

Mollendo, 2024 octubre 03

OFICIO N° 282 -2024-GRA/GRE-DUGELI-D

SEÑOR(A):

Director/a I.E. San Francisco de Asís
Director/a I.E. María Auxiliadora
Director/a I.E. Jesús de Nazareth
Director/a I.E. Mi Carrusel
Director/a I.E. Jaimito
Director/a I.E. San Rafael
Director/a I.E. Ciencias Italo Peruano Enrico Fermi
Director/a I.E. Garabatos Kid's
Director/a I.E. Kronung Von María Inmaculada
Director/a I.E. Laplace Mollendo
Director/a I.E. ABC Gregorio Mendel
Director/a I.E. Ciencias Aplicadas Sir Isaac Newton
Director/a I.E. Espíritu Santo
Director/a I.E. Honorio Delgado Espinoza
Director/a I.E. Reyes Azules
Director/a I.E. Semillitas de Amor
Director/a I.E. Ven Euler
Director/a I.E. San Silvestre
Director/a I.E. Kinderland Mollendo



Presente. -

ASUNTO : Registro de Información del Personal Docente y Administrativo que Trabaja o Presta Servicios en las I.E. Privadas en el **REGIEP**
REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 623-2024-GRA//GRE-DGP
Oficio Múltiple N° 00098-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DICE

Tengo el agrado de dirigirme a usted; y a su vez, en relación al documento citado en la referencia adjunto, comunicarle que la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su numeral 5.2.3.2 que las IE privadas de Educación Básica, deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en apellidos, nombres y número de documento de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios; así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

En ese sentido, la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar – MINEDU informa que hasta el día 9 de setiembre de 2024, las IE mencionadas estarían incumpliendo la norma, por lo cual aquellas IE que no han inscrito a ningún personal, **CON CARACTER DE URGENCIA** deberán cumplir con el registro de sus trabajadores en el REGIEP, bajo Responsabilidad.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



4

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



Cabe mencionar que este requerimiento se realiza tal como lo indica la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU que establece en su literal b) del numeral 6.5, que la UGEL supervisa que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Sin otro Particular, quedo de usted.

Atentamente;



MARITZA MAYTA

LIC. MARITZA AGRIPINA MAYTA APAZA
DIRECTORA UGEL ISLAY

Doc. 7455076

Exp. 4572471



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3

1

Arequipa 24 de setiembre del 2024.

Oficio Múltiple N° 623 -2024-GRA/GRE-DGP

SEÑOR(A):
MARCO ANTONIO SALAZAR GALLARDO
 DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA SUR
ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
 DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA NORTE
ORLANDO SOLIS HUARACHI
 DIRECTOR (e) DE LA UGEL LA JOYA
DIEGO MARTIN MARTINEZ MARROQUIN
 DIRECTOR DE LA UGEL DE CAMANA
LUIS ALBERTO ZUÑIGA HIPOLITO
 DIRECTOR DE LA UGEL DE CASTILLA
WILLY WALTER CCAMA PILARES
 DIRECTOR (e) DE LA UGEL DE CARAVELI
MARITZA AGRIPINA MAYTA APAZA
 DIRECTORA (e) DE LA UGEL DE ISLAY
NARCISO RAMIREZ APAZA
 DIRECTOR DE LA UGEL DE CONDESUYOS

Presente.-

ASUNTO : Registro de personal en el REGIEP.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 00098-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE (Exp. N° 4572471 Doc. N° 7374250)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual se hace ver que muchas instituciones educativas de gestión privada de su ámbito no habrían cumplido con registrar a su personal en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29988, su reglamento y la RVM N° 330-2019-MINEDU, por lo que su despacho deberá disponer que se realicen las supervisiones a fin de verificar el cumplimiento de dicha obligación. Se adjunta el documento de la referencia para su atención.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente;



MG. CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
 AREQUIPA



CAJP/G.GREA
 WJLGC/D.DGP
 Jeca/elesiep

Doc.	7427381
Exp.	4572471

11



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas... de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00098-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
Director/a de la Dirección Regional de Educación
Gerente/a de la Gerencia Regional de Educación
Presente.-



Asunto: Registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas

Referencia: Oficio Múltiple N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual se solicitó a su despacho, para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), se realice la verificación del cumplimiento de registro del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP), de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU.¹

Al respecto, la mencionada norma establece en su numeral 5.2.3.2 que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley.

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0626936 CLAVE: 2D1AEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





Asimismo, cabe señalar que de conformidad al artículo 5 de la Ley citada, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

En atención a lo expuesto, se solicita a su despacho que realice las coordinaciones con las UGEL de su ámbito de competencia territorial, dado que, a la fecha existen IE privadas que no cumplen con realizar el registro de su personal docente y administrativo.

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio el Anexo 01 "Relación de IE privadas que no han registrado a su personal en el REGIEP o cuentan con registros de máximo 5 personas", a fin de que su despacho realice el monitoreo a las UGEL de su ámbito de competencia territorial y estas realicen el requerimiento de cumplimiento a las IE privadas. Respecto de aquellas IE privadas que cuentan con registros de máximo 5 personas, las UGEL deberán verificar si este número corresponde a la totalidad del personal de las IE privadas, de no corresponder, deberán requerirle que complete el registro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

KAREN SILVANA LOPEZ TELLO
Directora de Gestión Escolar (e)

DECRETO GERENCIAL N°:
Pase a: *D.G.P. - Dr. Condorena.*
Para: *Caracants y aduce*
Fecha: *12/09/24* Firma: *[Signature]*



Firmado digitalmente por:
MARTOS SOTO Fiorella
Susana FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/08/2024 17:35:09-0500



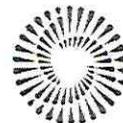
LOPEZ TELLO Karen Silvana
FAU 20131370998 soft
Directora de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar - MINEDU
En señal de conformidad
2024/09/11 10:19:23

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0626936 CLAVE: 2D1AEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

